

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### PÁRTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con la Direccion general de Obras públicas y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Antonio Lopez y compañía para la construcción de un dique de carena, antedique, muelles, talleres, almacenes y demás obras accesorias que proyectan llevar á cabo en los terrenos de la costa, comprendidos entre el castillo de Matagorda y el Caño del Trocadero, en la bahía de Cádiz; cuyos terrenos les serán concedidos á perpetuidad para el objeto de esta autorizacion, siempre que pertenezcan al dominio público ó sean de uso comunal.

Art. 2.º Se señala á los concesionarios el plazo de cuatro meses para presentar el proyecto definitivo de las obras, el cual estará suficientemente detallado en todo lo que pueda afectar á la navegacion ó al regimen de la costa. Si no conviniere á la Compañía llevar á cabo alguna de las obras anteriormente expresadas, lo manifestará explícitamente al Gobierno al presentar el proyecto definitivo.

Art. 3.º En el término de 40 días, contados desde la fecha en que se publique esta autorizacion, consignará la Compañía en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25.000 pesetas como fianza ó garantía de la ejecucion de las obras.

Art. 4.º Si para llevar á cabo su proyecto necesitasen los concesionarios expropiar terrenos de dominio particular, habrán de solicitar la declaracion de utilidad pública de estas obras, instruyendo el expediente que prescribe la legislacion actual.

Art. 5.º Esta autorizacion se declarará caducada si la Compañía faltase á alguna de las obligaciones expresadas anteriormente.

Art. 6.º El Gobierno se reserva la facultad de establecer las condiciones que crea necesarias para dejar á salvo los intereses públicos cuando se otorgue la aprobacion del proyecto definitivo de las obras mencionadas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DECRETO.

Ilmo. Sr.: El ensanche que ha tomado la vida municipal y el desarrollo que han tenido los Ayuntamientos en la administracion y en el fomento intelectual y material del país, exigen el auxilio del Gobierno para facilitar la importante mision que les confía la ley, que define y determina sus atribuciones. Son estos cuerpos eslabones que unen la colectividad al individuo; representación legítima de la asociacion familiar para satisfacer necesidades y aspiraciones comunes; administradores de entidades incapaces de administrarse por sí solas; reguladores de la hacienda comunal y fomentadores de la vida de lo porvenir. Por ello todas las naciones civilizadas los reconocen y sostienen, y este asentimiento universal es la mejor garantía de la bondad de estas instituciones.

Deber es inexcusable, por lo tanto, del Gobierno procurar, por cuantos medios estén al alcance de su accion, perfeccionar la idea, la aplicacion y ejecucion de cuanto se refiera á la vida del Municipio, añadiendo nuevos limbres á los antiguos y gloriosos que constituyen la brillante historia de nuestras Municipalidades. Por eso es preciso afanarse hasta conseguir que los individuos llama-

dos á ejercer los altos deberes encomendados á los Concejales reunan cuantas condiciones sean necesarias para ofrecer garantías en su desempeño, y especialmente en lo que se refiere á la Instruccion pública. Segun datos oficiales que obran en este Ministerio, el personal que desempeñaba estos cargos en 1.º de Marzo de 1866 se componía de 72.798 Concejales, de los cuales 12.484 no sabian leer ni escribir; además habia 921 que únicamente sabian leer. En fin de 1866 el personal á que aludimos ascendía á 72.157 Concejales: 12.479 no sabian leer ni escribir.

Y como si este dato no fuera bastante deplorable, de los 51.745 individuos de que se componian las Juntas municipales propagadoras de la enseñanza, 5.955 no sabian ni siquiera leer los deberes que les imponia su cargo. En 1.º de Setiembre de 1868 el número de Concejales llegaba á 72.477: 14.097 no sabian leer ni escribir; 713 únicamente sabian leer. En 31 de Diciembre de 1869 ascendía el número de Concejales á 65.518: 9.717 no sabian leer ni escribir; además habia 558 que solo sabian leer. Y deseando conocer el resultado que sobre este particular asunfo ofrece la eleccion que acaba de verificarse; el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que sin levantar mano se sirva V. I. adoptar las providencias que estime necesarias para formar una estadística exacta de lo que de sí arrojen los hechos sobre punto de tanta importancia, con el solo fin de promover lo mas conducente á que los progresos de la Instruccion pública del país se reflejen mas en sus populares Municipios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1872.—Groizard.—Sr. Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 292.

#### Seccion 1.ª—Elecciones

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno con la posible brevedad y dentro un plazo que no esceda de ocho días, una relacion nominal de los electores que como tal figuren en el libro del censo y listas electorales ultimadas.

Les recomiendo la mayor actividad.

Tarragona 8 de Febrero de 1872.—

Joaquín Couder.

Núm. 293.

#### Seccion de Fomento.—Estadística

##### CIRCULAR.

Debiendo darse á la Superioridad noticia detallada del número de alojamientos y bagajes que se facilitaron al ejército en esta provincia en los años pasados de 1867, 68, 69 y 70, es preciso que los Sres. Alcaldes se sirvan formar y remitir á este Gobierno en el término de 20 días, estados de lo que por uno y otro concepto facilitaron sus respectivos pueblos, sujetándose en su formacion á los modelos, que se insertan á continuacion. Conviniendo conocer la cantidad invertida en uno y otro objeto deberá expresarse tal circunstancia, indicando, en cuanto á los alojamientos la suma que los retribuyó en cada caso por término medio; y en cuanto á los bagajes, la cantidad en que se subastaron, si lo fueron, y de no la que suele abonarse por cada clase de bagajes.

Tarragona 6 de Febrero de 1872.—  
Joaquín Couder.

Alojamientos suministrados al Ejército en el año de.....

ARMAS E INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES.		JEFES.		OFICIALES.		TROPA.		TOTAL.	
	Número de alojados.	Días de alojamiento.	Número de alojados.	Días de alojamiento.	Número de alojados.	Días de alojamiento.	Número de alojados.	Días de alojamiento.	Número de alojados.	Días de alojamiento.
Administración militar.....										
Alabarderos.....										
Artillería.....										
Caballería.....										
Carabineros del Reino.....										
Cuerpo castrense.....										
Estado Mayor del Ejército.....										
Estado Mayor (cuerpo facultativo de).....										
Estado Mayor de plaza.....										
Fusileros de Valencia.....										
Guardia civil.....										
Ingenieros.....										
Infantería.....										
Justicia militar.....										
Marina (Artillería é Infantería).....										
Mozos de Escuadra.....										
Sanidad militar.....										
Telegrafistas militares.....										
Miñones de la provincia.....										
<b>TOTAL.....</b>										

NOTA.—Para llenar la casilla relativa á los días de alojamiento, téngase en cuenta el número máximo de los que, según la ley, puede permanecer en cada hogar un individuo.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Bagajes suministrados al Ejército por el pueblo de..... en el año de.....

ARMAS E INSTITUTOS.	CABALLERIAS.			Carros de bueyes. Número.	CARROS DE CABALLERIAS.					TOTAL GENERAL.	
	Mayores. Número.	Menores. Número.	TOTAL. Número.		De una. Número.	De dos. Número.	De tres. Número.	De cuatro. Número.	De mas de cuatro. Número.		
Administración militar.....											
Alabarderos.....											
Artillería.....											
Caballería.....											
Carabineros.....											
Cuerpo castrense.....											
Estado Mayor del Ejército.....											
Estado Mayor (Cuerpo facultativo).....											
Estado Mayor de Plaza.....											
Fusileros de Valencia.....											
Guardia civil.....											
Ingenieros.....											
Infantería.....											
Justicia militar.....											
Marina (Artillería é Infantería).....											
Mozos de Escuadra.....											
Sanidad militar.....											
Telegrafistas militares.....											
<b>TOTAL.....</b>											

Fecha y firma.....

Núm. 294.

Sección de Fomento.—Estadística.

CIRCULAR.

A pesar de lo prevenido en mi circular núm. 103, inserta en el Boletín oficial del 14 de Enero último, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se indican, no han cumplimentado el servicio que en ella se les reclamaba, y habiendo necesidad de conocer cuanto antes los datos referentes al mismo, los Alcaldes que no han remitido aun los correspondientes estados, conforme al modelo circular, ó dado parte negativo, como se prevenia, lo harán en el

preciso término de ocho días, evitando-me el tomar las medidas coercitivas, que en otro caso serán precisas.

Tarragona 8 de Febrero de 1872.—  
Joaquin Couder.

Pueblos que se citan:

- |             |                   |
|-------------|-------------------|
| Aldover.    | Constantí.        |
| Amposta.    | Morell.           |
| Perelló.    | Pallaresos.       |
| Rasquera.   | Perafort.         |
| Roquetas.   | Pobla de Mafumet. |
| San Carlos. | Cambrils.         |
| Tortosa.    | Montroig.         |
| Ulldesona.  | Rés.              |
| Catllar.    | Vilaplana.        |

- |                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| Alió.               | Rocafort de Queralt. |
| Figuerola.          | Sa. Coloma Queralt.  |
| Garidells.          | Santa Perpétua.      |
| Milà.               | Senant.              |
| Plá de Cabra.       | Solivella.           |
| Riba.               | Vallfogona.          |
| Valls.              | Vallvert.            |
| Vilabella.          | Arnes.               |
| Barbara.            | Batea.               |
| Brancafort.         | Corbera.             |
| Ceballá.            | Fatarella.           |
| Espluga Francolí.   | Flix.                |
| Guardia dels Prats. | Gandesa.             |
| Lilla.              | Pinell.              |
| Pira.               | Prat de Compte.      |
| Prades.             | Arboli.              |

- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| Argentera.        | Porrera.    |
| Bellmunt.         | Pradell.    |
| Bisbal de Falsét. | Pratdip.    |
| Cornudella.       | Vandellós.  |
| Falsét.           | Vinebre.    |
| García.           | Altafulla.  |
| Giamets.          | Bonastre.   |
| Marsá.            | Puigilinos. |
| Móra la nueva.    | San Jaime.  |
| Morera.           | Vendrell.   |
| Poboleda.         |             |

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. Num. 295. MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1871 A 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Articulos, Pesetas, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sections: SECCION PRIMERA (GASTOS OBLIGATORIOS), CAPITULO I (Administracion provincial), CAPITULO II (Servicios generales), CAPITULO III (Obras publicas de caracter obligatorio), CAPITULO IV (Cargas), CAPITULO V (Instruccion publica), CAPITULO VI (Beneficencia), CAPITULO VIII (Imprevistos).

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.

Carreteras.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes items: 1. Subvenciones para atender a la conservacion de carreteras... 8.000.00, 2. Construcion y conservacion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno... 5.000.00.

CAPITULO III.

Obras diversas.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes items: Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras... 81.717.33, 2. plazo Puente Francoli... 41.667.33, 2. semestre Obras del Puerto... 15.000.00, Conservacion del puente de barcas de Tortosa... 8.500.00.

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes item: Unico Cantidades destinadas a objetos de interes provincial e indemnizacion de los Diputados de la Comision provincial... 3.550.00.

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes items: 1. Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871... 50.000.00, 2. Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores... 50.000.00. TOTAL: 174.806.03.

Tarragona 3 de Febrero de 1872.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P.—Juan Palau y Generés. Comision Provincial.—Sesion del 5 de Febrero de 1872.—La Comision aprueba la distribucion de fondos de este mes.—Conforme.—El Vicepresidente, Palau.—El Secretario, Tomás Larráz.

Num. 296.

El Comisario de Guerra Inspector del hospital militar de esta plaza, Hace saber: Que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada en veinte y nueve de Diciembre del año pasado, y en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de este Distrito con fecha de ayer, se convoca nuevamente por segunda vez para el acopio de la carne de carnero para la asistencia de los enfermos del hospital militar de esta plaza, desde primero de Marzo venidero hasta fin de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, cuyo acto tendra lugar en el despacho de la Contraloria del mismo establecimiento; el dia 27 del actual y hora de las diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones y precio limite que se hallaran de manifiesto en la mencionada dependencia. Lo que se anuncia para noticia de las personas que quieran tomar parte en la subasta, en el concepto de que el Tribunal estara constituido media hora antes de la señalada, para admitir las proposiciones que se presenten, trans-

Num. 297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Febró. Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas. Los que desean obtenerla podran presentar sus intancias a la mencionada Corporacion, dentro del termino de un mes contadero desde el dia en que se publique el presente anuncio en el Boletin oficial. Febró 1.º de Febrero de 1872.—El Alcalde, Juan Bonet.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de CREIXELL durante el proximo pasado mes de Enero.

Dia 1.º Extraordinaria.—En este dia, reunido el Ayuntamiento constitucional en la Casa consistorial, compues-

to de los Sres. Concejales, con asistencia de los Comisionados, representantes de la mesa electoral y que concurrieron al escrutinio general que se verificó el día 15 de Diciembre último y son D. Silvestre Reverté y Puig, D. Salvador Mercadé y Martell, D. Jaime Casamitjana y Compañó y D. Juan Mercadé y Miró, por este único colegio, única seccion y ante el Sr. Alcalde Presidente D. José Figuerola y Homs, se hizo leer por el Secretario los artículos 87 y siguientes hasta el 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870; anunciándose en seguida que se daba principio á la sesion pública extraordinaria anunciada para dicho dia; se pusieron sobre la mesa todas las actas electorales correspondientes á los dias 6, 7, 8, 9 y 15 de Diciembre, y sentados los Sres. Concejales por su orden y á su lado los Sres. Comisionados por la mesa, y los señores elegidos convocados de los que asistieron D. José Rovira y Guasch, D. Salvador Mercadé y Martell, D. José Reverté y Mercadé, D. José Fontanilles y Fortuny, D. Pablo Rovira y Marimont, D. Pedro Mercadé y Roca y D. Juan Mercadé y Miró, se procedió á leer cada acta para discutir en caso de haber algunas protestas ó reclamaciones siguiendo el orden siguiente. Colegio único, seccion única. Acta del dia 7 de Diciembre, no contiene protesta alguna. Colegio único seccion única. Acta del dia 8 de Diciembre, no contiene protesta alguna. Colegio único seccion única. Acta del dia 9 de Diciembre, no contiene protesta alguna. Colegio único, seccion única. Acta general de escrutinio del dia 15 de Diciembre, no contiene protesta alguna.

Examinadas y discutidas con toda detencion á la validez de las actas de este único, colegio única seccion, y no habiéndose ofrecido protestas ni reclamaciones, en esta sesion pública extraordinaria para declarar su validez ó nulidad, se acordó que quedasen definitivamente aprobadas todas las actas y elegidos como candidatos, Concejales D. José Rovira y Guasch, 71 votos, D. Salvador Mercadé y Martell, 71 votos, D. José Reverté y Mercadé, 71 votos, D. José Fontanilles y Fortuny, 71 votos, D. Pablo Rovira y Marimont, 71 votos, D. Pedro Mercadé y Roca, 71 votos y D. Juan Mercadé y Miró, 71 votos.

Abierta discusion sobre la segunda parte que comprende esta sesion pública extraordinaria, que se refiere á la capacidad de los elegidos y excusas que estos presenten para no servir el cargo, se procedió al examen de ellos por este orden.—D. José Rovira y Guasch, elegido Concejal por 71 votos, no se ha presentado reclamacion alguna sobre su capacidad, ni excusa alguna por el interesado.—D. Salvador Mercadé y Martell, elegido Concejal por 71 votos, no se ha presentado reclamacion alguna sobre su capacidad, ni excusa alguna por el interesado.—D. José Reverté y Mercadé, elegido Concejal por 71 votos, no se ha presentado reclamacion alguna sobre su capacidad, ni excusa alguna por el interesado.—D. Pablo Rovira y Marimont, elegido Concejal por 71 votos, no se ha presentado reclamacion alguna sobre su capacidad, ni excusa alguna por el interesado.—D. Pedro Mercadé y

Roca, elegido Concejal por 71 votos, no se ha presentado reclamacion alguna sobre su capacidad, ni excusa alguna por el interesado.—D. José Fontanilles y Fortuny, elegido Concejal por 71 votos, no se ha presentado reclamacion alguna sobre su capacidad, ni excusa alguna por el interesado.—D. Juan Mercadé y Miró, elegido Concejal por 71 votos, no se ha presentado reclamacion alguna sobre su capacidad, ni excusa alguna por el interesado. Y no resultando haberse presentado ninguna reclamacion ni excusa de que tratar en esta sesion pública extraordinaria, se declaró cerrada y terminada con arreglo la ley.

Dia. 28. Ordinaria.—En este dia, el Sr. Alcalde Presidente, manifestó, que con arreglo á lo prevenido en el decreto de 6 de Mayo del año próximo pasado se tenia que dar posesion al nuevo Ayuntamiento en el dia primero de Febrero próximo, siendo así, dispuso, que para dicho dia y hora de las ocho de su mañana, se convocase al Ayuntamiento electo, y que al efecto, seria su deseo que no faltase ninguno de los individuos salientes con sus distintivos.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporacion municipal.

Creixell 4 de Febrero de 1872.—El Secretario, Jaime Casamitjana.—V.º B.º —El Alcalde, Salvador Mercadé.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MONTMELL durante el mes de Enero próximo pasado*

Dia 1.º Se procedió al examen y discusion, acerca las reclamaciones y excusas en la eleccion no resultando ninguna en ella se aprobaron definitivamente todas las actas. Se procedió despues á la capacidad ó ineapacidad de los elegidos y resultando no haberse presentado por estas excusas ni reclamaciones de ningun género quedaron proclamados Concejales los que resultaron con mayoría de votos.

Dia 16. Se dió cuenta de la circular de la Exma. Diputacion provincial de fecha 14 de Diciembre último insertada al *Boletín oficial* núm. 312. El Ayuntamiento enterado de todo cuanto en ella manifiesta, acordó pasar comunicacion á la misma, haciéndole ver el deplorable estado de este pueblo por la desgracia del pedrizco, manifestándole los deseos que tiene este Ayuntamiento de cumplir con lo que desea la Exma. Diputacion en aquella circular; pero siéndole imposible si dicha Superioridad no le concede proroga hasta al 14 de Abril próximo venidero.

Montmell 6 de Febrero de 1872.—El Alcalde, José Papiol.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILAPLANA en el mes de Enero último.*

Dia 1.º En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 15 del decreto de seis de Mayo último y 27 de la ley electoral vigente, el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, celebraron la sesion extraordinaria, á fin de resolver todas las protestas sobre la nulidad de las elecciones, y en union con el Ayuntamiento las que se refieren á la incapacidad ó

excusas legales de los elegidos; y no habiendo habido ninguna, se acordó se hiciese así constar y al propio tiempo se participase á la Exma. Diputacion provincial como encargada de resolverlas en caso de que se hubiesen hecho.

Vilaplana 6 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Francisco Mariné.—José Huguet, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 498.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta capital, en méritos de causa criminal sobre estafa, se cita, llama y emplaza á José Laspalas y Sanpietro cuyo paradero, se ignora, para que dentro de nueve dias desde la publicacion de este edicto comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

Núm. 299.

Don Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez municipal, Letrado de la ciudad de Gandesa, en la provincia de Tarragona, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el dia tres del actual se encontró en la Balsa llamada del Clero, término del pueblo de Caseras, en los confines de Cataluña á seis kilómetros de las provincias de Zaragoza y Teruel, el cadáver de un hombre muerto unos quince dias antes, por heridas de armas de fuego y blancas, despues quemado y cortadas sus dos piernas y brazos, sin vertido alguna, y de unos cuarenta años de edad: Que el dia catorce del mismo mes, en un pozo situado en un hondo barranco de la parida de Almudifar, término de dicho pueblo de Caseras, y á la distancia de tres kilómetros de la Balsa expresada, se hallaron los brazos y piernas del infeliz mutilado, cuya procedencia se ignora. Y á fin de identificar el cadáver, se hace notorio para que las personas que puedan dar alguna noticia, la comuniquen á este Juzgado.

Dado en Gandesa á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Bautista Farnós.—Por mandado de S. S., José Pascual.

Núm. 300.

Don Jacinto de la Peña Muñiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Soldevila ex-Alcaide de las cárceles de este partido y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente para oír la notificacion del auto, en que se elevó á plenario la causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de presos con

motivo de la fuga de Pedro y Benito Camprubi, y al propio tiempo nombrar defensores; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., José Maria de Mas, Escribano.

Núm. 301.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo pregon y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Antonio y á N. N. (a) Potámbos menores de edad que habitaban en las cuevas de esta ciudad en el pasado mes de Diciembre y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho dias contaderos desde la publicacion del presente, comparezcan de rejas á dentro de estas cárceles en clase de retenidos al efecto de recibirseles la oportuna declaracion de inquirir en la causa criminal que contra los mismos y otro estoy instruyendo por robo de varios efectos de la embarcacion de Tomás Grego.

Dado en Tortosa á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 302.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto cito y llamo, á José Hierro vecino que era de Flix, para que dentro el término de seis dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo contra Isidro Pié, sobre robo.

Dado en Tarragona á los ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio Maria de Gavalda.

Núm. 303.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Soriano y Romero, natural de Lérida, vecina de Utiel, soltera, de veinte y tres años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado, al objeto de ampliarle su declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue, sobre lesion grave á Domingo Verge por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no hacerlo se proseguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.